

MINISTERIO DE ECONOMIA

12140 ORDEN de 14 de abril de 1978 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Sefisa Financiacines, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid en fecha 29 de marzo de 1978, a la que se acompaña certificación de haberse superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación por las acciones emitidas por la Sociedad «Sefisa Financiacines, S. A.», domiciliada en Madrid, calle del Capitán Haya, número 1, en la citada Bolsa, durante los años 1976 y 1977, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 849.156, de 500 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad.

Este Ministerio de Economía, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozar de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

12141 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de mayo de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,768	81,028
1 dólar canadiense	71,713	72,025
1 franco francés	No disponible	
1 libra esterlina	147,385	148,184
1 franco suizo	No disponible	
100 francos belgas	No disponible	
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	9,310	9,351
1 florín holandés	No disponible	
1 corona sueca	No disponible	
1 corona danesa	No disponible	
1 corona noruega	No disponible	
1 marco finlandés	19,087	19,194
100 chelines austriacos	No disponible	
100 escudos portugueses	191,031	192,557
100 yens japoneses	35,795	35,990

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

12142 ORDEN de 11 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre de la Administración, sobre justiprecio de la finca número 38-44, denominada «Son Corbera», propiedad de don Miguel Tomás Carbonell, comprendida en el expediente «Expropiación forzosa de terrenos, para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y uno, a que este rollo se refiere, debemos

confirmarla y la confirmamos en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente jugando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil.

12143 ORDEN de 11 de abril de 1978 por la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre de la Administración, sobre justiprecio de la finca número 50-94, denominada «Maciana de Son Oliver», propiedad de doña Maciana Garau Mas, comprendida en el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, confirmamos íntegramente los pronunciamientos contenidos en la misma, sobre desestimación del recurso de lesividad en cuanto al señalamiento de justiprecio e indemnizaciones de la finca número cincuenta-noventa y cuatro de las expropiadas con motivo de las obras de ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase, de doña Maciana Garau Mas; y no hacemos especial condena en cuanto a las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil.

12144 RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por el que se señala la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el grupo IV del expediente de expropiación de urgencia del término municipal de Cornellá (Barcelona), motivado por las obras del «Proyecto de modificación de los Ferrocarriles Catalanes entre la rambla de Justo Oliveras, de Hospitalet de Llobregat, y el puente sobre el río Llobregat».

Debiendo procederse a la expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Cornellá (Barcelona), motivado por las obras del «Proyecto de modificación de los Ferrocarriles Catalanes entre la rambla de Justo Oliveras, de Hospitalet de Llobregat, y el puente sobre el río Llobregat», declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha 18 de noviembre de 1977, en cumplimiento del Decreto de 12 de noviembre de 1958, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 15 del próximo mes de junio, y hora de las diez de la mañana, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona), sin per-

juicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación

de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al tan referido excelentísimo Ayuntamiento o a la oficina de esta Jefatura en Barcelona, sita en la calle Gerona, número 18, 1.º 3.ª

El plano en que figura la situación de las fincas afectadas se encuentra igualmente expuesto en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento.

Barcelona, 24 de abril de 1978.—El Ingeniero representante de la Administración, Agustín Sancho.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, Luis Ponte.

Número de la finca	Situación de la finca	Nombre y domicilio de los propietarios	Arrendatarios y ocupantes	Naturaleza y destino de las fincas
1	Calle Timbaler del Bruc y calle San Jerónimo.	Carmen Gómez Linares. Calle San Jerónimo, 17. Cornellá.	Antonia Real Laguna.	Vivienda-patio.
2	Calle Timbaler del Bruc.	Tomás Daga Serra. Calle Lear Fontanova, 3. Cornellá.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
3	Calle Timbaler del Bruc.	José Daga Serra. Avenida José Antonio, 111. Figueras.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
4	Calle Timbaler del Bruc.	Juan Daga Serra. Calle Queipo de Llano, 31. Cornellá.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
5	Calle Timbaler del Bruc.	Adela y Elvira Vallhonrat Riera. Calle Rosellón, 229. Barcelona.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
6	Calle Timbaler del Bruc.	Nuria Cuxart Llargués. Calle Rubio y Ors, 238. Cornellá.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
7	Calle Timbaler del Bruc.	Mercedes Cuxart Llargués. Calle San Isidro, 9. Cornellá.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
8	Calle Timbaler del Bruc.	Pilar Cuxart Llargués. Calle San Isidro, 9. Cornellá.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
9	Calle Timbaler del Bruc.	Claudina Montserrat Cerqueda. Calle Velázquez, 9. Cornellá.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
10	Calle Timbaler del Bruc.	José Flaquer Lleó y María Galobart Serra. Calle San Luis, 1. Cornellá.	Antonia Real Laguna.	Huerto.
11	Calle Timbaler del Bruc y calle Nuestra Señora de Montserrat.	Francisca Gelavert Camprubí. Calle Virgen de Montserrat, 15. Cornellá.	Francisca Gelavert Camprubí.	Patio-vivienda.
12	Calle Nuestra Señora de Montserrat.	Francisca Gelavert Camprubí. Calle Virgen de Montserrat, 15. Cornellá.	Francisca Gelavert Camprubí.	Patio-vivienda.
13	Calle Porvenir.	José Corominas Arús y Encarnación Catalá Alcalde. Calle Porvenir. Cornellá.	Francisca Gelavert Camprubí.	Solar.
14	Calle Timbaler del Bruc.	Sima-System. Calle Timbaler del Bruc, 33. Cornellá.	Francisca Gelavert Camprubí.	Patio-vivienda.
15	Calle Timbaler del Bruc.	Jaime Solé Casals. Calle Timbaler del Bruc, 39. Cornellá.	Jaime Solé Casals.	Patio-vivienda.
16	Calle Timbaler del Bruc.	Teodora Grimá Valero. Calle Cinco Rosas, 3. Cornellá.	Jaime Solé Casals.	Huerto.
17	Calle Timbaler del Bruc.	Manuel Marín Bausá. Calle Liberación, 17. Cornellá.	Jaime Solé Casals.	Patio.
18	Calle Timbaler del Bruc.	Amparo Rius Ramón. Calle José Recort, 20, 1.º 2.º Cornellá.	Jaime Solé Casals.	Patio-vivienda.
19	Calle Timbaler del Bruc.	Dolores Ramón Zanón. Calle Timbaler del Bruc, 47. Cornellá.	Dolores Ramón Zanón.	Patio-vivienda.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

12145 ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Marino Linage.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme del Tribunal Supremo con fecha 12 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Marino Linage.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Marino Linage contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de treinta de noviembre de mil novecientos setenta confirmatoria de la de la Delegación del Trabajo de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, confirmando a su vez la liquidación practicada a aquél en veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, por demora de la afiliación de dos obreras, debemos declarar y declaramos ser estos actos ajustados a derecho en cuanto a los motivos

de la impugnación, absolviendo en consecuencia a la Administración, sin mención expresa de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—José Ignacio Jiménez.—José Gabaldón (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Vicentino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12146 ORDEN de 13 de marzo de 1978 por la que se clasifica como de beneficencia particular pura la «Fundación de los Hermanos Juan y Juana Espino Juárez», instituida en Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presente expediente, por el que se solicita la clasificación de la «Fundación de los Hermanos Juan y Juana Espino Juárez», de Las Palmas de Gran Canaria, de carácter benéfico-particular, y

Resultando que por don Claudio José Ponce de León Espino se ha deducido ante esta Dirección General, con fecha 26 de mayo de 1976, escrito solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la «Fundación de los Hermanos Juan